

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 248

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: DISPONENTE DE COMISION N°3 EN MAYORIA
EL ASUNTO N°117/89 (PROY. DE DECLARACION VIEN-
DO CON AGRADO PUE. EE. PEE. EMIFA A TRAVES
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION DE SU AMBITO,
PROGRAMAS EDUCATIVOS)

Entró en la sesión de: _____

COMISION N° _____

Orden del Día N° _____



Constituyente Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LEGISLATURA TERRITORIAL		
MESA DE ENTRADA		
2 AGO 1989		
SEC. 2	Nº 1830	HORA 248

S/Asunto Nº 117/89.-

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de DECLARACION- Viendo con a-
grado que el P.F.T. emita a través de los medios de comunicación de su ámbito...
programas educativos......;y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 1º de Agosto de 1989.-

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 117 ^{III}

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: BOQUE J.C.N. - PROYECTO DE DECLARACION

VIENDO CON AGRADO QUE EL PET EMITA A GRAVES DE

LOS MEDIOS DE COMUNICACION DE PU DHAITO, PROGRAMAS

EDUCATIVOS .-

Entró en la sesión de: 15-6-89

COMISION Nº 3

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

019

S/Asunto N° 117/89.-

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

D E C L A R A :

Artículo 1º.- Veríase con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial emita a través de los medios de comunicación de su ámbito programas de índole educativo.

Artículo 2º.- En las emisoras de radio y televisión que dependan del Poder Ejecutivo Territorial, dichos programas serán transmitidos en horarios centrales, sugiriéndose asimismo que la duración de los mismos sean de tres (3) y dos (2) horas semanales respectivamente.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente declaración, debido a su contenido educativo y cultural, sería aconsejable que fuera la Secretaría de Educación y Cultura del Territorio.

Artículo 4º.- De forma.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

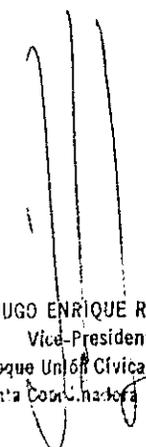
FUNDAMENTOS

MESA DE ENTRADA	
14 JUN 1989	
SEC. 2	Nº 17 HORA 17:30

Señor Presidente:

El deterioro que ha sufrido la educación argentina no es obra de uno o varios momentos de abandono, ni resultado necesario de una conspiración para destruirla. Esto tiene variadas explicaciones, según la óptica con que se quiera mirar, pero, es un dato de nuestra realidad, impactante y doloroso, pero a ello debemos enfrentar nuestra tarea legislativa. Este proyecto de Declaración, tiene, señor presidente, a buscar los canales válidos y adecuados para llegar con la educación permanente a nuestro pueblo. Esto, señor presidente, ha sido diagnosticado y solicitado en todas las Asambleas que se realizaron a lo largo y a lo ancho de nuestra Patagonia en el marco del Congreso Pedagógico Nacional.

Por ello es que solicitamos el voto afirmativo de los señores legisladores a fin de plasmar este pedido que no es solo de los fueguinos, sino de los patagónicos todos.


HUGO ENRIQUE RUSSO
Vice-Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

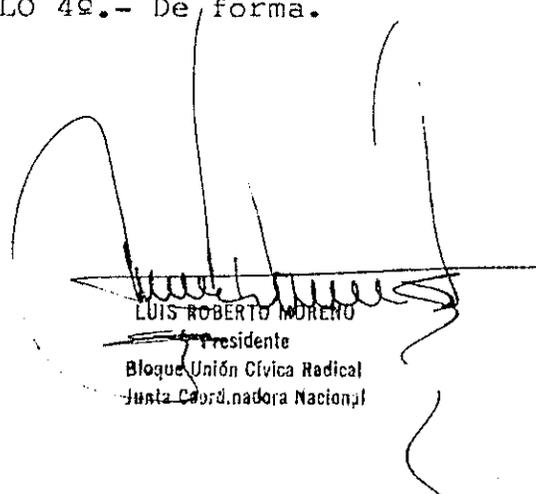
PROYECTO DE DECLARACION
LA LEGISLATURA TERRITORIAL
D E C L A R A :

ARTICULO 1º.- Veríase con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial emita a través de los medios de comunicación de su ámbito programas de índole educativo.

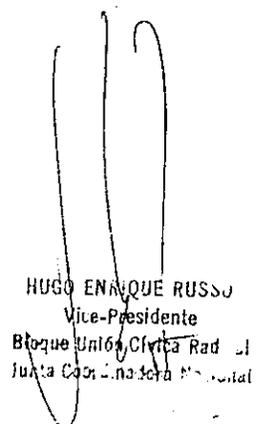
ARTICULO 2º.- En las emisoras de radio y televisión que dependan / del Poder Ejecutivo Territorial, dichos programas serán transmitidos en horarios centrales, sugiriéndose asimismo que la duración de los mismos sean de tres (3) y dos (2) horas semanales respectivamente.

ARTICULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente declaración, debido a su contenido educativo y cultural, sería aconsejable que fuera la Secretaría de Educación y Cultura del Territorio.

ARTICULO 4º.- De forma.



LUIS ROBERTO MORENO
Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional



HUGO ENRIQUE RUSSO
Vice-Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional